



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- Benestar Social -
- Bienestar Social -

BASES PARA FINANCIAR ESTANCIAS EN CENTRO DE DÍA PARA LA TERCERA EDAD DE LA NUCIA 2021

En virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es por lo que se dictan las siguientes bases reguladoras de la presente subvención.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una ayuda económica a personas mayores de 60 años que tengan una situación de dependencia reconocida mediante Resolución emitida de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 62/2017 de 19 de Mayo del Consell *por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas*, o en su defecto mediante la acreditación de haber presentado la solicitud de reconocimiento de situación de dependencia, (en adelante, personas en Situación de Dependencia), usuarias del Centro de Día de la Nucia con el fin de financiar su estancia para el año 2021.

Con carácter general no podrán subvencionarse los servicios contratados con anterioridad a la solicitud de la ayuda, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes, puedan contemplarse tales situaciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento,
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos,

SEGUNDA.-IMPORTE Y CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 la presente subvención se concederá de forma directa a los beneficiarios, por entenderse que concurren circunstancias de interés público.

El importe disponible en la partida presupuestaria 231 48011, habilitada a tal efecto, es de 40.000,00 €

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Se consideran beneficiarios, las personas que cumpliendo con los requisitos de la cláusula **QUINTA** de las presentes bases, acrediten la Resolución de grado de situación de dependencia, o en su defecto, acrediten haber presentado la solicitud de reconocimiento ante el organismo correspondiente.

CUARTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- *Bienestar Social* -
- *Bienestar Social* -

La presente normativa es de aplicación en la totalidad del término municipal de la Nucia.

QUINTA.- REQUISITOS

1. Estar empadronado en el municipio de la Nucia con antigüedad de mínimo un año.
 2. Ser usuario del Centro de Día de La Nucia, con relación contractual.
 3. Ser mayor de 60 años (o previsiblemente serlo dentro del año natural de la solicitud).
 4. Tener problemas que dificulten la autonomía personal y social, que precisen de ayuda para la realización de las actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria.
 5. No disponer o no percibir prestaciones públicas o ingresos privados para la misma finalidad.
 6. Los ingresos propios de la persona beneficiaria no deben superar 1,8 veces el IPREM vigente, en cómputo anual con 14 pagas.
- Se contabilizarán los ingresos según los criterios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal vencido, teniendo en cuenta la suma de las bases liquidables, tanto general como del ahorro, sometidas a gravamen (Suma de las casillas 505 y 510)
7. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Nucia.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se podrán presentar hasta agotar la dotación presupuestaria y como máximo hasta 31 de octubre de 2021.

Las solicitudes se presentarán en la sede de la Concejalía de Bienestar Social, sito en el centro social "el calvari" C/Ciprer, 7 o en el Registro General del Ayuntamiento. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para poder acogerse a la concesión de la citada subvención, los solicitantes deberán presentar:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo normalizado.
2. Ficha de terceros en modelo normalizado (datos bancarios).
3. Fotocopia DNI, N.I.E. (El registro de ciudadano de la unión europea ha de ir acompañado del pasaporte) del interesado.
4. Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia o justificante de haber presentado solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema.
5. Informe médico de prestaciones sociales, en su caso.
6. Contrato suscrito con el Centro de Día de la Nucia.
7. Informe de pensiones y prestaciones recibidas (INSS).
8. IRPF del último ejercicio fiscal vencido, certificado de imputaciones o autorización firmada para la consulta de datos AEAT.
9. Declaración responsable firmada incluida en el apartado G de la solicitud.

SÉPTIMA.- RENOVACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- *Benestar Social* -
- *Bienestar Social* -

El plazo de presentación de las solicitudes de renovación, para aquellas personas que hayan sido beneficiarias de esta ayuda en convocatorias anteriores y permanezcan ingresadas en el Centro de Día de La Nucia, será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la nueva convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Nucia www.lanucia.es. Deberán aportar la siguiente documentación para proceder a su renovación:

- Solicitud debidamente cumplimentada según modelo normalizado.
- Ficha de terceros en modelo normalizado (datos bancarios), si ha cambiado
- IRPF del último ejercicio fiscal vencido o certificado de imputaciones o autorización firmada para la consulta de datos AEAT.
- Informe de pensiones y prestaciones recibidas (INSS).
- Justificación con facturas, o desglose de gastos, del año anterior sujeto a la subvención, para poder proceder a la renovación de la ayuda.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de la Nucia se determinará según las circunstancias sociales y personales del solicitante de acuerdo al siguiente BAREMO:

- | | | | |
|----|----------------------------------|----------------------|-----------|
| a) | | Vivir solo/a | 10 puntos |
| b) | | Ingresos | |
| | Inferiores a 5.639,20 € | | 20 puntos |
| | Entre 5.639,21 € y 9.655,80 € | | 10 puntos |
| | Entre 9.655,81 y 14.235,48 € | | 5 puntos |
| c) | | Grado de dependencia | |
| | Gran dependiente o equivalente | | 20 puntos |
| | Dependencia severa o equivalente | | 10 puntos |
| | Dependencia leve o equivalente | | 5 puntos |
| d) | | Necesidad social | hasta |
| | 50 puntos | | |

La necesidad social se acreditará con el Informe Social en el que se reflejará su situación personal y familiar, las necesidades que se pretenden satisfacer con esta subvención y otras circunstancias que, a juicio del técnico que lo elabore, justifiquen la petición. En el informe social se valorará:

- a) La situación de necesidad de la persona solicitante, hasta 20 puntos.
- b) Los apoyos sociofamiliares que reciba el interesado hasta 10 puntos.
- c) Situaciones sociales o familiares especiales, hasta 10 puntos.
- d) Otras circunstancias que no hayan sido valoradas en los apartados anteriores y que deban ser tenidas en cuenta, hasta 10 puntos.

La suma de la puntuación obtenida será como sigue:

Para puntuaciones De 0 a 25 puntos subvención de 100,00 € mensuales
De 26 a 50 puntos subvención de 200,00 € mensuales



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- *Bienestar Social* -
- *Bienestar Social* -

De 51 a 100 puntos subvención de 300,00 € mensuales

***Excepción:** La cuantía de la ayuda no superará los 100,00 € mensuales en los casos en que la relación contractual entre el beneficiario y el Centro de Día sea inferior a la jornada completa regular.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS

Los efectos económicos del reconocimiento de la subvención para financiar la estancia en Centro de Día de La Nucia para el año 2021, para aquellas personas **que hayan sido beneficiarias** de esta ayuda en la convocatoria anterior y permanezcan ingresadas en el Centro de Día de la Nucia, se producirán **a partir del 01 de enero de 2021, si las solicitudes se presentan en el plazo de un mes** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de La Nucia: www.lanucia.es

Para aquellas personas que **no hayan sido beneficiarias** de esta ayuda en la convocatoria anterior, los efectos económicos del reconocimiento de la subvención para financiar la estancia en Centro de Día de La Nucia para el año 2021 se producirán **a partir del 01 de enero de 2021 si la solicitud de la subvención se presenta en el plazo de 20 días hábiles** contados a partir desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de La Nucia: www.lanucia.es, siempre y cuando la persona solicitante esté utilizando el servicio desde esa fecha, caso contrario, desde la fecha de inicio de la relación contractual con el Centro de Día de la Nucia.

Si se presenta la solicitud transcurrido el plazo citado, el derecho nacerá **a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud**, excepto en situaciones excepcionales, debidamente justificadas mediante los informes pertinentes.

Si en el momento de presentación de la solicitud, el interesado no está acudiendo al Centro de Día, dispondrá de un plazo de 15 días, desde el reconocimiento de la subvención, para su ingreso en el mismo.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas tendrá una periodicidad mensual y se corresponderá únicamente con los periodos que se subvencionen según cada expediente y que pertenezcan al año 2021.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

1. Observar las normas de convivencia y de respeto mutuo, con el resto de usuarios del centro y con el personal del mismo. Esta obligación será extensiva a los familiares de las personas beneficiarias de subvenciones.
2. Cumplir las disposiciones previstas en la Orden de 20 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el Estatuto de los usuarios de centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- *Bienestar Social* -
- *Bienestar Social* -

3. Comunicar al Ayuntamiento de La Nucia la resolución del reconocimiento de la prestación del sistema de la dependencia que les corresponda mediante la resolución del Programa Individual de Atención (PIA), en el plazo de 30 días desde su recepción.
4. Comunicar la disponibilidad de las prestaciones económicas que en su caso, le correspondan en el plazo de 30 días desde su recepción.
5. Comunicar cualquier cambio de la situación de la persona con dependencia, que pueda afectar al proceso y objeto de la ayuda, en un periodo máximo de 30 días.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Serán causas de denegación de las subvenciones:

1. Que los ingresos propios de la persona beneficiaria superen 1,8 veces el IPREM vigente, en cómputo anual con 14 pagas.
2. Estar en posesión de una plaza pública o concertada para Centro de Día o Residencia.
3. No haber rechazado una plaza pública o concertada para Centro de Día o Residencia, ni haber rechazado la prestación vinculada a estos servicios.
4. Disponer de una prestación económica vinculada para la misma finalidad u otra.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Serán causas de denegación de las subvenciones:

1. El fallecimiento.
2. La renuncia expresa a la subvención concedida o baja del servicio de Centro de día.
3. Haber recaído resolución de dejación sin efectos de la subvención concedida por no hacer uso de la misma en el centro de día en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la notificación.
4. El incumplimiento de alguna de las obligaciones expuestas en la base décimoprimeras.
5. Obtención de una plaza pública o concertada de centro de día o residencia.
6. Haber percibido el ingreso de las cantidades económicas establecidas en la resolución PIA vinculada al servicio de Centro de Día.

El beneficiario de la subvención dispone del plazo de 30 días, desde la disposición de los fondos, para comunicar al Ayuntamiento el cobro de la prestación vinculada al servicio. El Ayuntamiento, a través de los medios informáticos disponibles, podrá comprobar el estado del expediente de reconocimiento de la situación de dependencia, pudiendo reclamar las cantidades percibidas indebidamente de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE REINTEGRO

- 1.- Serán causas de reintegro específicamente las descritas en el artículo 37 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.
Además serán causas de reintegro las siguientes:



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- *Bienestar Social* -
- *Bienestar Social* -

- a) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- b) La modificación de cualquiera de las circunstancias/requisitos que fueron tenidos en cuenta para la necesidad que originó la concesión de la ayuda, debiendo informar de la misma en el plazo máximo de 30 días.
- c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

2.- Constatada la concurrencia de cualquiera de las circunstancias anteriormente indicadas se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

DECIMOQUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

En caso de haber solicitado el reconocimiento de las prestaciones para personas en Situación de Dependencia, esta ayuda será compatible cuando la Resolución del Programa Individual de Atención (PIA) sea destinada para Cuidador No Profesional.

La presente ayuda será compatible con aquellas prestaciones económicas vinculadas para la misma finalidad, en tanto en cuanto no se tenga disposición del pago. En todo caso, habiéndose presentado la solicitud de Reconocimiento de Situación de Dependencia o la modificación de recurso idóneo (preferencias), se entenderá que dicha compatibilidad alcanza únicamente el periodo previsto en los artículos 11.4, 14.3 o 15.5 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo del Consell, por entenderse que, transcurrido dicho plazo, se reconocerá el derecho de la persona dependiente, llegando en su caso, a reconocerse los atrasos que le correspondan.

No obstante lo anterior, una vez se tenga disposición de la prestación económica, los beneficiarios deberán reintegrar aquellas cantidades que no se encuentren comprendidas dentro del periodo descrito en el párrafo anterior.

DECIMOSEXTA.- ÓRGANOS COMPETENTES

Son órganos competentes para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases

- 1.- Por cuanto respecta a la la iniciación e instrucción de los expedientes, la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas (CTVSPE) adscrita a la Concejalía de Bienestar Social
- 2.- La Junta de Gobierno por cuanto respecta a la resolución de los mismos.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN

Recibida la solicitud, ésta se remitirá al órgano correspondiente para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de baremación conforme a lo dispuesto en la base octava,



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- *Bienestar Social* -
- *Bienestar Social* -

otorgándose la cuantía correspondiente. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y serán derivados a la CTVSPE. Tras la revisión de los expedientes y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el Concejal delegado propuesta de concesión, que se elevará al órgano competente, quién dictará resolución final. Tras esta resolución, se concederá un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

El plazo máximo para resolver y notificar las subvenciones concedidas no podrá exceder de tres meses desde la fecha de solicitud. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazo previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

Una vez concedida la subvención, los beneficiarios deberán presentar justificante del gasto mediante facturas o un extracto bancario, que deberá ser presentado antes del 15 de diciembre de 2021.

DECIMONOVENA.- SUJECCIÓN DE LAS AYUDAS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El número total de subvenciones a conceder y su importe, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agostado ya la partida en cuestión.

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE LA NUCIA AYUNTAMIENTO DE LA NUCIA

- *Benestar Social* -
- *Bienestar Social* -

VIGÉSIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Se estará a lo previsto en el Reglamento 216/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Fdo: La Concejal delegada de Servicios Sociales
Beatriz Pérez-Hickman Muñoz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE